



RESOLUCIÓN No. 024 (21 de febrero de 2024)

Por la cual se ordena el pago a la Gobernación de Boyacá

El Gerente del Hospital Regional de Monquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

El Hospital Regional de Monquirá E.S.E., es una entidad pública de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993.

Para la venta de los medicamentos de control especial Monopolio del Estado, el Fondo Nacional de Estupefacientes autorizará a los Fondos Rotatorios de las Direcciones Departamentales de Salud o las entidades que hagan sus veces, para su venta a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, únicamente para uso intrahospitalario. Igualmente, autorizará a los Fondos Rotatorios para la venta de dichos medicamentos a aquellas personas o instituciones prestadoras de servicios de salud ubicados en sitios apartados de la capital de los Departamentos.

La Subgerencia Científica, Subgerencia Administrativa y Financiera, Líder del Servicio Farmacéutico, presentaron ante la gerencia las consideraciones para la el suministro de medicamentos de control especial basado en las necesidades reportadas y el análisis histórico del suministro en años anteriores; El suministro de estos insumos del servicio farmacéutico, son fundamentales para garantizar un debió tratamiento a los pacientes que lo requieran ya que los mismos garantizan un procedimiento acorde a las normas de procedimientos médicos y la efectividad en la oportunidad de la atención que se brinda en la institución teniendo en cuenta la transversalidad del servicio farmacéutico.

Que la secretaria de Salud de Boyacá / Fondo Rotario de Estupefacientes remite al Hospital la cotización de los medicamentos de control requeridos, informando los datos necesarios para culminar la adquisición esto es el valor y la cuenta de ahorros No. 17620001814-9, para realizar la correspondiente consignación.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1604 de 2013, estableció algunos lineamientos para garantizar el cumplimiento en la entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas, dando cumplimiento al Decreto Ley 019 de 2012 conocido como Ley Anti-trámites.

Que se hace necesario realizar la adquisición de los medicamentos de control, con el fin de evitar el desabastecimiento proceder con la compra del medicamento referido.





En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICÉSE el pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$ 433.340), con destino a la Gobernación de Boyacá, con NIT 891.800.498-1 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. El pago se efectuará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 353 de 2024. Código 2.1.2.02.01.003.001 denominado "Compra de Bienes para la venta – compra de medicamentos" de la vigencia 2024

ARTICULO SEGUNDO: Consígnese la suma estipulada en el artículo anterior, en la cuenta de ahorros de banco Davivienda No. 17620001814-9 Gobernación de Boyacá (Fondo Rotatorio de Estupefacientes).

ARTICULO TERCERO: Remítase para conocimiento a la secretaria de Salud de Boyacá copia de la presente Resolución, junto con constancia del pago efectuado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Moniquirá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente

Proyecto. J. Flechas/Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: LAP

